

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

(052)

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de cancelación de medidas de administración proferidas por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes como administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO"

La Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía Dieciocho (18) Delegada ante la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, dentro del radicado N° 6892 E.D., mediante Resolución de Inicio de fecha 24 de octubre de 2008, adicionada mediante providencia de la misma fecha, se ordenó la iniciación oficiosa de la Acción de Extinción del Dominio y en consecuencia se decretó el embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, entre otros, de los bienes inmuebles que se describen a continuación.¹

FMI	CRIP	CIUDAD	DEPARTAMENTO	N° BIEN MATRIX
034-49111	TURBO	TURBO	ANTIOQUIA	10111553018397-001
034-5683	TURBO	TURBO	ANTIOQUIA	10103852004886-006
034-24594	TURBO	TURBO	ANTIOQUIA	10103852004886-001
034-14190	TURBO	TURBO	ANTIOQUIA	10103844004878-001
034-19254	TURBO	TURBO	ANTIOQUIA	10103843004877-001
034-4497	TURBO	TURBO	ANTIOQUIA	10103852004886-004
034-3576	TURBO	TURBO	ANTIOQUIA	10103852004886-003
034-35260	TURBO	TURBO	ANTIOQUIA	10103852004886-002
034-4498	TURBO	TURBO	ANTIOQUIA	10103852004886-005
034-49109	TURBO	TURBO	ANTIOQUIA	10103853004887-011
034-62230	TURBO	TURBO	ANTIOQUIA	10103853004887-013
034-34990	TURBO	TURBO	ANTIOQUIA	10103853004887-008
034-17362	TURBO	TURBO	ANTIOQUIA	10103853004887-004
034-17325	TURBO	TURBO	ANTIOQUIA	10103853004887-003
034-35036	TURBO	TURBO	ANTIOQUIA	10103853004887-009

Que según consta en las actas de secuestro de fecha 29 de octubre de 2008, suscritas por el Fiscal Veintiuno (21), adscrito a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, comisionado por la Fiscalía

¹ Folios 9 a 42 Expediente 41193

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novateempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
RESOLUCIÓN NUMERO 052 DE



HOJA NUMERO 2

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de cancelación de medidas de administración proferidas por la extinta Dirección Nacional de Estupefactores como administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO"

Dieciocho (18) Especializada, se dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefactores en calidad de secuestre los bienes inmueble descritos anteriormente, designado a su vez en calidad de Depositario Provisional al ocupante del predio señor Gregorio Antonio Delgado Anaya.²

Que mediante Resolución N° 1342 del 16 de octubre de 2009³, la extinta Dirección Nacional de Estupefactores, revoca el nombramiento del cargo de depositario provisional, realizada en el momento de la diligencia de ocupación y en su lugar se nombra a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria "Corpoica", identificada con Nit. 800.194.600-3, como depositaria provisional, entre otros, de los bienes inmuebles objeto del presente acto administrativo.

Que mediante Resolución N° 866 del 21 de mayo de 2010⁴, la extinta Dirección Nacional de Estupefactores revocó la resolución N° 1342 del 16 de octubre de 2009, entregando entre otros bienes, los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 034-49111, 034-5683, 034-24594, 034-14190, 034-19254, 034-4497, 034-3576, 034-35260, 034-4498, 034-49109, 034-62230, 034-34990, 034-17362, 034-17325, 034-35036 a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para su administración en virtud del convenio interadministrativo N° 029 del 06 de agosto de 2009.

Que mediante Resolución N° 1.957 del 31 de diciembre de 2010⁵, la extinta Dirección Nacional de Estupefactores revocó entre otras la Resolución N° 866 del 21 de mayo de 2010, nombrando en el cargo de depositario provisional, a la misma SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S, entre otros bienes los inmuebles objeto del presente acto administrativo.

Que mediante oficio N° 186⁶ proveniente del Tribunal Superior, Sala de Justicia y Paz de Medellín, radicado en la Sociedad de Activos Especiales SAS, bajo el N° CE2015-012243 del 29 de mayo de 2015, se remite copia de audiencia preliminar llevada a cabo el dia 16 de septiembre de 2011, en la cual la citada Magistratura dispuso la cancelación de un titulos tradicionales de dominio obtenidos fraudulentamente y su respectiva anotación en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria, ordenando igualmente la RESTITUCIÓN a las VICTIMAS de los bienes inmuebles rurales identificados con los folios de matricula inmobiliaria números 034-49111, 034-5683, 034-24594, 034-14190, 034-19254, 034-4497, 034-3576, 034-35260, 034-4498, 034-49109, 034-62230, 034-34990, 034-17362, 034-17325, 034-35036, ubicados en el municipio de Turbo – Antioquia.

Que para hacer efectiva la orden de restitución de los mencionados bienes inmuebles, el Tribunal Superior, Sala de Justicia y Paz de Medellín, comisionó a la Fiscalía Veinticinco Delgada de la entonces Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, a quien se le autorizó subcomisionar en otro Fiscal de igual o inferior categoría, otorgándole amplias facultades para llevar a cabo la entrega material de los inmuebles a sus legítimos propietarios.

Que la citada audiencia preliminar fue puesta en conocimiento de la Fiscalía Quinta Especializada de la Dirección Nacional de Fiscalías – Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, dentro del proceso de Extinción de Dominio N° 6892 E.D., quien mediante providencia del 13 de diciembre de 2011⁷, ordena a la extinta Dirección Nacional de Estupefactores la cancelación de las medidas de administración proferidas por ésta, disponiendo:

"Que por lo anterior, se hace necesario sea revocada o cancelada la resolución donde se ordenó POR PARTE DE LA Dirección Nacional de Estupefactores, nombrar como depositario provisional a unas personas para la administración de aquellos bienes y se les allegara fotocopia del formulario de calificación constancia de inscripción de matrículas inmobiliarias No 034-49109, 034-34990, 034-4497, 034-3576, 034-35260, 034-62230, 034-17362, 034-17325, 034-5683, 034-4498, 034-35036, 034-14190, 034-24594, 034-19254 y 034-49111 (...)".

Que la Sociedad de Activos Especiales SAS, como actual administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1708 de fecha

² Folios 1 al 4 Expedientes 41193, 41194, 41202 y 41203

³ Folios 56 al 77 Expediente 41193

⁴ Folios 510 al 518 Expediente 41203-3

⁵ Folios 113 al 120 Expediente 41193

⁶ Folios 143 al 149 Expediente 41193

⁷ Folios 181 al 183 Expediente 41194

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de cancelación de medidas de administración proferidas por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes como administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO"

20 de enero de 2014, la cual entró en vigencia a partir del 20 de julio de 2014, dará cumplimiento a lo ordenado en la providencia señalada.

Que en cumplimiento a la orden impartida por la Fiscalía Quinta Especializada de Extinción de Dominio sobre la cancelación de las medidas de administración por parte de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, se procedió a verificar los Certificados de Tradición y Libertad de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 034-49111, 034-5683, 034-24594, 034-14190, 034-19254, 034-4497, 034-3576, 034-35260, 034-4498, 034-49109, 034-62230, 034-34990, 034-17362, 034-17325, 034-35036⁸, evidenciando la vigencia de una medida de administración proferida por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, que versa sobre la resolución 1.957 del 31 de diciembre de 2010.

Por lo anterior, se ordenará mediante el presente acto administrativo la remoción de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, como depositaria designada mediante Resolución N° 1957 del 31 de diciembre de 2010, por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 034-49111, 034-5683, 034-24594, 034-14190, 034-19254, 034-4497, 034-3576, 034-35260, 034-4498, 034-49109, 034-62230, 034-34990, 034-17362, 034-17325, 034-35036 y como consecuencia se deberá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquia para que proceda a la cancelación de éste registro en los citados folios de matrícula inmobiliaria.

Que en ejercicio de las obligaciones establecidas en los párrafos 1 y 2 del Artículo 106 de la Ley 1708 de 2014 se hace necesario hacer la estimación del estado de productividad de los bienes inmuebles objeto del presente acto administrativo, estableciendo así:

La no productividad de los bienes inmuebles objeto del presente acto administrativo de conformidad con los estados de cuenta números C287-2015, C288-2015, C289-2015, C290-2015, C291-2015, C292-2015, C293-2015, C294-2015, C295-2015, C296-2015, C297-2015, C298-2015, C299-2015, C314-2015 del 17 de diciembre de 2015 y C401-2016 del 15 de enero de 2016, proferidos por la Gerencia Financiera de esta Sociedad⁹.

Que no habrá lugar a la entrega de los bienes inmuebles objeto del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que ésta debía realizarse a través de la Fiscalía Veinticinco (25) Delegada de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, a quien se le autorizó subcomisionar en otro Fiscal de igual o inferior categoría, otorgándole amplias facultades para llevar a cabo la entrega material de los inmuebles a las víctimas, de conformidad con la orden de restitución impartida por el Tribunal Superior, Sala de Justicia y Paz de Medellín.

Aunado a lo anterior, mediante correo electrónico del 1 de octubre de 2015¹⁰, enviado por el doctor Diego Andrés Bernal Cortés del Fondo para la Reparación de las Víctimas a la Unidad de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales, de conformidad con los compromisos adquiridos previamente por parte de las dos entidades, remite las bases de datos que corresponden a los bienes inmuebles que administra el Fondo de Reparación de Víctimas, entre los cuales se encuentran los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 034-49111, 034-5683, 034-24594, 034-14190, 034-19254, 034-4497, 034-3576, 034-35260, 034-4498, 034-49109, 034-62230, 034-34990, 034-17362, 034-17325, 034-35036.

Que el presente acto administrativo se comunicará a la Fiscalía Quinta Especializada de la hoy Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, al Tribunal Superior Sala de Justicia y Paz de Medellín; a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo - Antioquia y en esta Sociedad a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles, a la Gerencia Regional de Occidente y a la Unidad de Aseguramiento de la Información, ésta última para que realice las actualizaciones en los sistemas de información de ésta Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

⁸ Folios 166 -167 expediente 41193, 193-194 Expediente 41194, 400-412 Expediente 41202, 629-640 Expediente 41203.

⁹ Folios 150 al 151 Expediente 41193, folios 617 al 628 Expediente 41203, folio 387 al 399 expediente 41202

¹⁰ Folios 152 al 165 Expediente 41193.



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
RESOLUCIÓN NUMERO 052 DE



HOJA NUMERO 4

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de cancelación de medidas de administración proferidas por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes como administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL impartida por la Fiscalía Quinta Especializada de la Dirección Nacional de Fiscalías – Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, dentro del proceso de Extinción de Dominio N° 6892 E.D, de fecha 13 de diciembre de 2011, a través de la cual se dispuso "(...) sea revocada o cancelada la resolución donde se ordenó POR PARTE DE LA Dirección Nacional de Estupefacientes, nombrar como depositario provisional a unas personas para la administración de aquellos bienes y se les allegara fotocopia del formulario de calificación constancia de inscripción de matrículas inmobiliarias No 034-49109, 034-34990, 034-4497, 034-3576, 034-35260, 034-62230, 034-17362, 034-17325, 034-5683, 034-4498, 034-35036, 034-14190, 034-24594, 034-19254 y 034-49111 (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTIÉNDASE MATERIALIZADA LA ENTREGA de los bienes inmuebles citados en el artículo anterior, a favor del Fondo de Reparación de Víctimas, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REMOVER a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS**, como depositaria designada por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 034-49111, 034-5683, 034-24594, 034-14190, 034-19254, 034-4497, 034-3576, 034-35260, 034-4498, 034-49109, 034-62230, 034-34990, 034-17362, 034-17325, 034-35036, mediante Resolución N° 1957 del 31 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo - Antioquia, para efectos de cancelar los registros relacionados con la inscripción de la Resolución N° 1957 del 31 de diciembre de 2010, proferida por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, en los folios de matrícula inmobiliaria números 034-49111, 034-5683, 034-24594, 034-14190, 034-19254, 034-4497, 034-3576, 034-35260, 034-4498, 034-49109, 034-62230, 034-34990, 034-17362, 034-17325, 034-35036.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Fiscalía Quinta Especializada de la hoy Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio en la Diagonal 22 B N° 52-01 Bloque F Piso 4 de Bogotá; al Tribunal Superior, Sala de Justicia y Paz de Medellín en la Calle 49 N° 51-52 Oficina 214 Edificio Rodrigo Lara Bonilla de Medellín; a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas –Fondo para la Reparación de las Víctimas en la Calle 16 No. 6-66 Piso 19 de la ciudad de Bogotá, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo - Antioquia en la Carrera 15 No. 101-59 Barrio Baltazar, en esta Sociedad a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles, a la Gerencia Regional de Occidente y a la Unidad de Aseguramiento de la Información, ésta última para que realice las actualizaciones en los sistemas de información de ésta Entidad.

Parágrafo: Además de las comunicaciones anteriores el acto administrativo se publicará en la página web de la Sociedad www.saesas.com.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

01 FEB 2016

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
C.C. 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

APROBÓ:

Dr. Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico

PROYECTÓ:

Ana Moncada Cerón